



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 44073 - TECNOKEM S.A. - (AORHS)

VISTO que por trámite N° 30639676540-133-242900-1, el Usuario "TECNOKEM S.A." (CUIT 30-63967654-0) dedicado a fabricación de productos químicos, para su establecimiento ubicado en Fragata Heroína N° 4840 y designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 29, Parcela 7A, Partida Inmobiliaria 2350, de la Localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, solicita la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) y Nivel de Funcionamiento 2 (NF2);

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante informe de dominio para la parcela declarada;

Que el Usuario incorpora nota emitida por la prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia se encuentra fuera del radio servido de agua, colección y transporte de efluentes líquidos residuales;

Que la exigencia de agua que demanda dicho establecimiento de acuerdo a lo declarado ascendería a 2,25 m³/día (dos metros cúbicos con doscientos cincuenta decímetros cúbicos por día), de los cuales 250 dm³/día (doscientos cincuenta decímetros cúbicos por día) son destinados para uso industrial, y 2 m³/día (dos metros cúbicos por día) para otros usos (sanitario) establecidos en los artículos 55° y 56° de la Ley 12257.

Que el recurso hídrico subterráneo a utilizar es el acuífero Puelches a través de una (1) perforación de explotación denominada Pozo de Agua con una potencia instalada de 1 HP, ubicado en las coordenadas 34°27'48.69" Latitud Sur y 58°41'53.73" Longitud Oeste;

Que el diagrama de entubamiento declarado tiene las siguientes características constructivas: profundidad final de entubamiento 46 mbnt (metros bajo nivel de terreno), cañería de aislación de PVC de 4" de diámetro, cañería de impulsión de acero inoxidable de 2" de diámetro. En superficie se encuentra en cámara de

hormigón y cuenta con sección para medición de niveles y canilla para toma de muestra;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas evalúa la documentación técnica y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo al Usuario "TECNOKEM S.A." (CUIT 30-63967654-0), ubicado en Fragata Heroína N° 4840, y designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 29, Parcela 7A, Partida Inmobiliaria 2350, de la Localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas.

ARTICULO 2º: Autorizar la obra de captación subterránea denominada Pozo de agua, ubicada en las coordenadas 34°27'48.69" Latitud Sur y 58°41'53.73" Longitud Oeste, que alumbra al acuífero Puelches, conforme las características descriptas e los Considerando.

ARTICULO 3º: Autorizar un caudal máximo de explotación de 2,25 m³/día (dos metros cúbicos con doscientos cincuenta decímetros cúbicos por día), de los cuales 250 dm³/día (doscientos cincuenta decímetros cúbicos por día) son destinados para uso industrial, y 2 m³/día (dos metros cúbicos por día) para otros usos (sanitario) establecidos en los artículos 55º y 56º de la Ley 12257.

ARTICULO 4º: Establecer que la perforación deberá tener una distancia mínima de 15 metros y aguas arriba respecto de pozos absorbentes o cualquier otro sistema de disposición final de los efluentes cloacales.

ARTICULO 5º: Hacer saber al Usuario que al momento de la solicitud del Permiso de Explotación del Recurso

Hídrico Subterráneo, la perforación deberá contar con instrumental de medición adecuado al caudal extraído, garantizando la inviolabilidad de su funcionamiento, y con sección para registro de niveles, quedando a cargo del usuario el costo de instalación y mantenimiento.

ARTICULO 6º: Hacer saber al Usuario que antes de la ejecución de una futura perforación deberá realizar las solicitudes y presentaciones correspondientes ante esta Autoridad según la legislación vigente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Aguas, propiciando diseños constructivos que no produzcan la interconexión hidráulica de acuíferos garantizando la aislación de los acuíferos suprayacentes al acuífero productor prestando un especial cuidado en las maniobras empleadas para la construcción de la misma.

ARTICULO 7º: Determinar que el periodo de vigencia de la Resolución otorgada en el Artículo 1º es de seis (6) meses, contados a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma en vigencia.

ARTICULO 8º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 9º: Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse, salvo. La ADA se reserva el derecho de revocar la Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 10º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 11º: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo.

